José Darío Salazar



'Las Farc son mentirosos sistemáticos'

El domingo el presidente Juan Manuel Santos afirmó en Padilla, Cauca, que la guerrilla de las Farc cumplió, con algunas excepciones, la tregua unilateral declarada el pasado 20 de noviembre de 2012. Sin embargo, el Comando General de

las Fuerzas Militares reportó que la tregua que terminó el fin de semana, 20 de enero, fue violada 57 veces

El senador caucano, José Darío Salazar. afirmó que "cree en la versión de las fuerzas militares porque las Farc someten a un nuevo engaño al pueblo colombiano" y que "si muchos de nosotros no creemos

en el proceso de paz es porque uno de los actores que son las Farc y son unos mentirosos sistemáticos"

Es claro que dos realidades convergieron en la jornada de los diálogos de paz entre el Gobierno y las Farc: el cese de las hostilidades anunciado por el grupo guerrillero, tras dos meses de tregua, y los dispositivos de seguridad aplicados en regiones consideradas críticas ante una posible arremetida de la guerrilla. Ante esa posibilidad y la negativa del Gobierno a aceptar la presión del grupo guerrillero desde Cuba para acordar un cese el fuego

bilateral, el presidente Santos afirmó que "la conclusión es que hubo un cumpli-miento relativo", tras un consejo de seguridad en la Casa de Nariño. Casi al mismo tiempo del anuncio, guerrilleros del frente 33 de las Farc dispararon sus fusiles y lanzaron "tatucos" explosivos contra el comando de Policía del municipio de Hacarí (Norte de Santander).

José Darío Salazar nació el 16 de agos to de 1956 en Popayán. Es miembro del Partido Conservador, graduado como abogado de la Universidad del Cauca. Tiene dos hijos, Ana María y José Darío.

Consultorios





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONCEPTO JURÍDICO NO 059046 DE 2012

¿EPS están obligadas a transcribir incapacidades de un paciente que es su afiliado?

Sí. La transcripción de las incapacidades médicas, constituye un referente tomado por en el SGSSS, en virtud de lo cual las EPS se obligan a transcribir las incapacidades expedidas por el médico tratante de un paciente que es su afiliado, y que no obstante el médico no pertenecer a esa EPS, dicha incapacidad constituye unacto legítimo y responsable del galeno en ejerci-cio legal de su profesión, que habrá de ser reconocido conforme a los protocolos propios de cada EPS. El parágrafo 6 del artículo 2 del Decreto 3990 de 2007 determinó que "las incapacidades temporales que se generen como consecuencia de un accidente de tránsito serán cubiertas por la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo a la que estuviere afiliada la víctima, si el accidente fuere de origen común o por la Administradora de Riesgos Profesionales, si este fuere calificado como accidente de trabajo, cuando a ello hubiere lugar." Las incapacidades ocasionadas fuera del ámbito laboral aunque fueren ocasionadas por accidente de tránsito se entenderán y tratarán bajo la regulación establecida para incapacidades por enfermedad general o accidente no profesional según fuere el caso, indistintamente si el afiliado es trabajador con contrato laboral o si es trabajador independiente. En ningún caso se le pagará a un afiliado al sistema simultáneamente incapacidad por enfermedad general, incapacidad por enfermedad profesional y pensión de invalidez absoluta





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONCEPTO JURÍDICO NO 5441 Alejandro Ordóñez Maldonado

¿La definición de lucro contenida en el artículo 2 de la ley 1520/12, vulnera los derechos de autor?

No. El Ministerio Público solicita a la Corte Constitucional que declare exequible la definición de lucro, contenida en el artículo 2º de la Ley 1520 de 2012, bajo el entendido de que la misma se circunscribe únicamente a la protección de los derechos de autor, en cuanto a que estos deben estar claramente delimitados y definidos en cada caso concreto, y no deben invadir el terreno propio de los derechos del consumidor que se derivan a partir de los vínculos legales que estos hayan establecido con los derechos de autorLos cargos presentados por el actor pueden agruparse en dos conjuntos: uno, el de los que pueden ser estudiados de fondo, por satisfacer los requisitos establecidos en la ley y decantados por la jurisprudencia de la Corte; y dos, los que no pueden serlo, por no satisfacer dichos requisitos. En el primer conjunto se encuentran los cargos planteados contra toda la Ley 1520 de 2012, contra la definición de lucro, contenida en el artículo 2° de la misma y contra la presunción prevista en el artículo 3° ibídem. En el segundo conjunto se encuentran los demás cargos, conforme se mostrará en su oportunidad. El innegable desarrollo del entorno digital en las comunicaciones, que tiene en internet una de sus mayores manifestaciones, modifica el entorno tradicional de los derechos de autor y los derechos conexos. La tecnología reduce las distancias para la información y el conocimiento.

FORO GERENCIAL DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

El Centro de Estudios Fiscales del departamento de Derecho Fiscal de la Universidad Externado de Colombia, en alianza con la firma Deloitte, realizará el foro gerencial de actualización sobre la Reforma Tributaria, cuya transmisión se realizará vía streaming.

Temas

- Impuesto de Renta para la Equidad CREE
- Régimen de Tributación para Sociedades 3 Impuesto sobre las Ventas
- 4 Régimen de Tributación para Personas Naturales
- Modificación al Régimen de Precios de Transferencia
 - Procedimiento Tributario



8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Más información



Centro de Estudios Fiscales

- Conmutadores: 3 42 02 88 / 3 41 99 00
- Extensiones 1175 y 1176
- posfader@uexternado.edu.co

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al Conmutador: (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051



RESIDENTE EJECUTIVO LR JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO
RECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO - GERENTE GENERAL JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA
TORA ANDREA DE PLIAR RIMACRER - PUBLICIDAD ÁREA DE CONTREIDO LEGAL - CALLE 25 DBS NO. 102.4 63. BOGOTÁ D.C. COLONBIA - COMMUTA
RTAGENA OS 564-2680 - MANUZALES (6) \$72900 - MEDELLÍN (4) 3359459 - PEREIRA (6) 32/55/328 - BUCARMANGA (7) 6322032 - IL CONTRIDOR FRENDO CONTREIDO LEGAL - CALLE 25 DBS NO. 102.4 63. BOGOTÁ D.C. COLONBIA - COMMUTA
RTAGENA OS 564-2680 - MANUZALES (6) \$72900 - MEDELLÍN (4) 3359459 - PEREIRA (6) 32/55/328 - BUCARMANGA (7) 6322032 - IL CONTRIDOR REMODOR PROPERADOR DE PROPENADOR PER PUBLICADOR PROPERADOR PER PUBLICADOR PER PUBLICA